



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO**

Nº 006906

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 318
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

21 ENE 2025

EXPEDIENTE N° 0952

HORA: 9:45 AM FIRMA:

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *SOLICITO PAGO POR VIUDAS*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *SEÑOR DIRECTOR*

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: *VSLDIVIA* Apellido Materno: *URVINA* Nombres: *EMERITA*

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: *29703504* RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: *AV. SAN MARTIN 1912 MIRAFLORES*

Nº de Inmueble: *1912* Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
 Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
 Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona: *DISTRITO DE MIRAFLORES*

Referencia:

Departamento: *AREQUIPA* Provincia: *AREQUIPA* Distrito: *MIRAFLORES*

Teléfonos: *991139924* Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Tengo a bien dirigirme a usted para solicitar el pago por viudas q' con resolución directoral N° 0972-2024-UGEL YUNGUYO el pago del mrs de Septiembre del año 2024

Por lo expuesto ruego a usted Señor director atender mi petición por ser de justicia.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

*- resolución directoral N° 0972-2024-UGEL YUNGUYO
- Numero de cuenta en el banco de la Nación - 04-101-715286*

Yunguyo, 21 de enero del 2025.
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0972 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 29 OCT 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 7621-2024, el Informe Escalonario, el cálculo efectuado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, sobre pago de pensión de sobreviviente por viudez en la modalidad de ascendencia, peticionada por doña EMERITA VALDIVIA URBINA.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1285, de fecha 23 de marzo de 1999, expedido por la Dirección regional de Educación Puno, se resuelve cesar del servicio a don IGNACIO PLINIO PANCLAS MENGUA en el cargo de Sub-Director del Centro Educativo Secundario "JOSÉ GÁLVEZ", con quinto (V) nivel magisterial y con jornada laboral de 40 horas, con vigencia del 22 de febrero de 1999, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530.

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente.

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530. Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: viudez, orfandad y de ascendientes.

Que, el artículo 7 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, establece: "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante; en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, el artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF establece que las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas.

Que siendo así, del Acta de Defunción N° 5001435744, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se ha acreditado el deceso del que en vida fue don Ignacio Plinio Pancias Mengoa, ocurrido el día 28 de marzo del 2024, pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530; asimismo con el Acta de Matrimonio N° 57, expedido por la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se ha acreditado el entroncamiento familiar de la recurrente en su calidad de cónyuge del causante Ignacio Plinio Pancias Mengoa, de manera que corresponde otorgársele la pensión provisional de viudez conforme a las consideraciones expuestas.

